



FUNDACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA TÉCNICA
SANTA MARÍA MICAELA
Departamento de Convivencia Escolar e Inspectoría



**PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE VULNERACION DE DERECHOS
DE LOS ESTUDIANTES.**



PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Objetivo General: Definir acciones, responsables y plazos frente a hechos constitutivos de Vulneración de Derechos de los estudiantes.

Objetivos Específicos:

1. Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.
2. Unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores y estrategias de primer apoyo al estudiante.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales” Del mismo modo, define estas dimensiones de la siguiente manera:

1. **Vulneración de derechos:** El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la niñez, 2018)
2. **Maltrato físico:** Constituye toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
3. **Maltrato emocional:** Es el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
4. **Abandono o negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe



negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

5. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

PROCEDIMIENTO FRENTE SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Frente a la detección o sospecha de vulneración de derecho, se activará protocolo			
PASO	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION
1	Quién recibe la información debe dejar registro a través de correo electrónico e informar a los responsables	Equipo de Convivencia Escolar	De inmediato al detectar el hecho.
2	Informar al director del establecimiento	Encargada de Convivencia Escolar	Mismo día al detectar el hecho
3	Informar al profesor jefe y pedir información del estudiante	Equipo de Convivencia Escolar	Mismo día al detectar el hecho
4	Se iniciara investigación, que consta en la recolección de información de alumnos, padres o apoderados, profesores jefes, esto consta de llamados telefónicos, visitas domiciliarias y revisión de archivos del estudiante.	Dupla psicosocial	Entre 24 y 96 horas, dependiendo de la situación y comunicación de los correspondientes.
5a)	Si la situación denunciada NO involucra a los apoderados victimarios estos serán citados	Equipo de Convivencia Escolar	48 horas
5 b)	Si la situación denunciada INVOLUCRA A UNO de los apoderados como victimarios será citado el apoderado que no está involucrado en la vulneración	Equipo de Convivencia Escolar	48 horas
5 c)	Si la situación denunciada involucra a ambos padres y/o apoderado como responsables de la situación de vulneración, se	Dirección con apoyo de Trabajadora Social	48 y 96 horas



	podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a no exponer situaciones del estudiante		
6 a)	En caso de NO concretarse la vulneración de derechos, será derivado con psicólogo del establecimiento	Psicólogo	Al tener la resolución del caso según los antecedentes.
6 b)	En caso de concretarse la vulneración de derechos derivar a redes de apoyo y realizar denuncia correspondiente	Dupla Psicosocial	De inmediato al tener los antecedentes
7 a)	Seguimiento del caso, cuando NO se concreto la vulneración	Psicólogo	30 días
7 b)	Seguimiento del caso, cuando se concreto la vulneración	Dupla Psicosocial	Dependiendo de la respuesta de la denuncia.
8	Cierre del protocolo	Equipode Convivencia Escolar	Cuando pase a Sesión con Psicólogo o teniendo respuesta de la Denuncia